

MINISTERIO DEL INTERIOR

22535 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se hace público el listado de aprobados definitivos, por Orden de puntuación, en la fase de oposición y concurso del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.*

Por Orden de 11 de diciembre de 1998, del Ministerio del Interior, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre).

Una vez finalizada la fase de oposición y concurso del proceso selectivo, y entregada por el Presidente del Tribunal copia certificada de las listas de aprobados, esta Dirección General, en virtud de lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y en la base novena de la convocatoria, resuelve:

Primero.—Hacer pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en las pruebas selectivas mediante proceso específico de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, en la fase de oposición y concurso, que se encontrará expuesta en los tabloneros de anuncios de los centros penitenciarios y en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Segundo.—En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias, los documentos que se señalan en la base novena de la convocatoria (apartados 9.1.A y 9.2).

Tercero.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos en la base segunda, de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial (apartado 3, de la base novena de la convocatoria).

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida, potestativamente, ante este Ministerio mediante la interposición de recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante la Audiencia Nacional, pudiendo interponerse en este caso recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 25 de octubre de 1999.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

22536 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Policía, por la que se corrigen errores de la Resolución de 14 de octubre, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de este Centro Directivo de 14 de octubre de 1999, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, del 29, se hacen públicas a continuación las oportunas rectificaciones:

En el tema 25 del anexo II de la mencionada Resolución donde dice: «Delitos contra la libertad sexual: De las agresiones sexuales, de los abusos sexuales, del acoso sexual, de los delitos de exhibición y provocación sexual y de los delitos relativos a la prostitución», debe decir: «Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales, de los abusos sexuales, del acoso sexual, de los delitos de exhibicionismo y provocación sexual y de los delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores».

En la última línea del punto 4.3.7 del anexo III, donde dice: «... limite o incapacite para el ejercicio de la función pública», debe decir: «... limite o incapacite para el ejercicio de la función policial».

Madrid, 3 de noviembre de 1999.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22537 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se corrigen errores de la de 21 de octubre de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos y se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263 de 3 de noviembre de 1999, se procede a lo siguiente:

Primero.—Efectuar las oportunas correcciones:

En la página 38488, en la base 1.2, línea undécima, donde dice: «... el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28); la Circular de 7 de abril de 1998, del Secretario de Estado para la Administración Pública, sobre régimen transitorio de participación en pruebas selectivas y abono de los correspondientes derechos de examen y las bases de esta convocatoria», debe decir: «... el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y las bases de esta convocatoria».

En la página 38488, en la base 1.3, líneas primera y segunda, donde dice «... la adjudicación de las plazas de promoción general y reserva de discapacitados se efectuará...», debe decir: «... la adjudicación de las plazas de promoción general se efectuará...».

En las páginas 38489 y 38490 la base 3 queda redactada de la siguiente forma:

«3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial 750, será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes constan de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora. El ejemplar para la Administración, debidamente cumplimentado, se dirigirá al Director del Instituto Nacional de Administración Pública y se le adjuntará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración) podrá hacerse por correo al apartado 7107 de Madrid, en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2.2 a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Instituto Nacional de Administración Pública. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-301-28-0302039608, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de "Tesoro Público. Ministerio de Administraciones Públicas. Tasa 22.020. Derechos de examen". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por los derechos de examen, son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.2.4 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud.

3.3 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 750 pesetas.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El ingreso del importe de las tasas por derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.1.

3.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán "Admi-

nistraciones Públicas". En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar "Subsecretaría". En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará el 22001. En el espacio destinado a código se hará constar el 22020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.4.2 En el recuadro 15 se señalará "Escala Auxiliar de Organismos Autónomos". En el recuadro referido a "Código" se escribirá el número "6032".

3.4.3 Los recuadros 16, "Especialidad" y 17, "Forma de acceso" han de dejarse en blanco.

3.4.4 En el recuadro número 19 se especificará la fecha del "Boletín Oficial del Estado" en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.4.5 La fase de oposición se realizará en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro 20.

3.4.6 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando, asimismo, el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

3.4.7 En el recuadro número 24 denominado "Exigido en la convocatoria", se indicará de las siguientes opciones el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito "1". Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito "2". Título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico o equivalente.

Dígito "3". Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Dígito "4". Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

3.4.8 En el recuadro A) del epígrafe 25, "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", se consignará el código del Cuerpo o Escala a que pertenezca el aspirante, según se contiene en el anexo IV a esta convocatoria.

3.4.9 El importe de la tasa por derechos de examen a que hace referencia la base 3.3 se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

3.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitan el acceso a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos en los términos establecidos por la presente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, la Comisión Permanente de Selección de Personal deberá proponer su exclusión al Secretario de Estado para la Administración Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el órgano que la dicta, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

En la página 38490, base 4.1, líneas primera y segunda, donde dice "el Director del Instituto Nacional de Administración Pública", debe decir: "el Secretario de Estado para la Administración Pública".

En la página 38490, base 4.1, líneas quinta y sexta, donde dice "... admitidos a las pruebas selectivas por promoción general o reserva de discapacitados", debe decir: "admitidos a las pruebas selectivas por promoción general".

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado».

En la página 38490, base 6.4, línea sexta, donde dice «base 3.4.3» debe decir: «base 3.4.6».

En la página 38491, base 7.1.a), tercera línea, donde dice «... a que se refiere la base 1.5.1», debe decir: «a que se refiere la base 1.4.1».

En la página 38491, base 7.1.e), líneas segunda y tercera, donde dice: «... conforme a la base 9 de la Orden de 13 de noviembre de 1997 ("Boletín Oficial del Estado" del 20)», debe decir: «conforme a la base 9 de la Resolución de 20 de julio de 1998 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de septiembre)».

En la página 38491, en la base 8.1, línea segunda donde dice: «Madrid capital, tal y como ya se ha señalado en la base 3.4.2», debe decir: «Madrid capital, tal y como ya se ha señalado en la base 3.4.5».

En la página 38491, base 10, tercera línea, donde dice: «en la base 1.6.1 de la convocatoria», debe decir: «en la base 1.5.1 de la convocatoria».

En la página 38491, base 11.4, líneas segunda y tercera, donde dice «... relaciones definitivas de aspirantes de promoción general y reserva de discapacitados ...», debe decir: «relación definitiva de aspirantes».

En la página 38493 relativa al anexo I, se suprime éste quedando sin efecto.

En la página 38495, anexo III, y en la casilla de la derecha, «AÑOS», relativa a años de servicio completos prestados, quinta línea, donde dice «en el anexo III [Base 2.e de la convocatoria]», debe decir «Anexo IV [Base 2.d] de la convocatoria».

Segundo.—Establecer un nuevo plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de presentación de solicitudes a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

Madrid, 12 de noviembre de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Director general de la Función Pública y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

TRIBUNAL DE CUENTAS

22538 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de noviembre de 1999, de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas.*

Advertidos errores materiales en la base 3.4 de la Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 10 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 40311, base 3.4, tercera línea, donde dice: «... la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas. Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna será de 2.000 pesetas, hallándose exentos del pago de la misma los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100.»; debe decir: «... la tasa por derechos de examen será de 3.000 pesetas, hallándose exentos del pago de la misma los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100.».

UNIVERSIDADES

22539 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Este Rectorado ha resuelto convocar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); los Estatutos de esta Universidad, y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitidos a los citados concursos se precisan los siguientes requisitos generales:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas siguientes:

- Para concursar a las plazas de Catedráticos de Universidad, tener el título de Doctor y además las señaladas en el artículo 38.1 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y las del artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.
- Para concursar a las plazas Profesores titulares de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones del artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.
- Para concursar a las plazas de Catedráticos de Escuela Universitaria, las condiciones señaladas en el artículo 36.1 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, o las de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.
- Para concursar a las plazas de Profesores titulares de Escuela Universitaria, cumplir las condiciones señaladas en el artículo 35.1 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector magnífico de la Universidad por cualquiera de los métodos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada y junto con los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos.

De conformidad con el artículo 5.1 del Real Decreto 1427/1986 la concurrencia de los requisitos deberá estar referida a fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Tesorería de la Universidad la cantidad de 3.000 pesetas.

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector, por cualquiera de los métodos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contabilizar desde el siguiente al de la notificación.